

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 5 DE ABRIL DE 2023

En la ciudad de Salamanca, a las once horas y veinticinco minutos del día cinco de abril de dos mil veintitrés, se reunió en la Sala de Comisiones de la Casa Palacio la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo Sr. Presidente D. Francisco Javier Iglesias García y con la asistencia de los Diputados D. Carlos García Sierra, D^a Eva Picado Valverde, D. Antonio Luis Sánchez Martín, D. Marcelino Cordero Méndez, D. David Mingo Pérez (presencia telemática), D. Manuel Rufino García Núñez, D. Román Javier Hernández Calvo y D. Francisco Javier García Hidalgo que son los nueve diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán y la Interventora Accidental D^a Adoración Domingo Mediavilla

52.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MARZO DE 2023.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

53.- EXPEDIENTE 2023/GBS_01/000169: PROPUESTA APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN INTRAS

Conoce la Junta de Gobierno de la Propuesta de la Jefa de Sección de Convenios, Contratos y Subvenciones del Área de Bienestar Social, que se transcribe a continuación:

- “Vista la Providencia de la Diputada Delegada de Bienestar Social de 6 de febrero de 2023 - dictada en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia nº 2724/19, de 3 de julio de 2019- por la que se da inicio al expediente de suscripción del “Convenio de Colaboración con la la Fundación INTRAS” y esta Diputación Provincial, para el año 2023
- Visto el informe del Director del Área de Bienestar Social de fecha **10 de febrero de 2023**, que se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artº. 19.1 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca.

- Vista la fiscalización del expediente que se lleva a cabo de forma favorable mediante Informe de fiscalización nº 95/ 2023 de fecha 23 de febrero de 2023 emitida por la Intervención provincial en aplicación del artículo 11 del Real Decreto 424/2017.
- Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de la Presidencia Provincial en la Junta de Gobierno núm. 2703/19 de 8 de julio, que atribuye a dicho órgano corporativo la competencia para aprobar el presente expediente, ya que, en este caso concreto, su aprobación implica un gasto cuyo importe supera los 60.000 €.

En consecuencia, con lo expuesto, por el Área de Bienestar Social se realiza la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO: Aprobación de la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Fundación INTRAS para el año 2023 con CIF G47345061.

SEGUNDO: Aprobar el texto del convenio de colaboración con la Entidad “Fundación INTRAS” para el año 2023 que consta en el expediente electrónico Número: 2023/GBS_01/000169, firmado por la Directora Adjunta del Área de Bienestar Social con el conforme del Secretario General y con el Código Seguro de Verificación IV7B7XSMJRNJL744YAVMKHQB6Y.

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto derivado de dicha suscripción por importe de trescientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y dos euros (335.882,00 €), teniendo en cuenta que para ello existe consignación adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 2023/N/60/2310A/4806000 "CONVENIO ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA: FUNDACIÓN INTRAS”, de conformidad con el documento de retención de crédito RC núm.202300013915 expedido por la Intervención Provincial.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

54.- EXPEDIENTE 2023/GRH_01/001541: PROPUESTA DE PROLONGACIÓN DE PERMANENCIA EN EL SERVICIO ACTIVO DE UN FUNCIONARIO DE CARRERA CON LA CATEGORÍA DE ADMINISTRATIVO, ADSCRITO AL ÁREA DE CULTURA

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Coordinador del Área de Organización y Recursos Humanos:

“ ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha 16 de febrero de 2023, D. Santiago Martín Hernández presenta escrito solicitando la prolongación de la permanencia en el servicio activo. Según consta en su expediente ha nacido el 12 de mayo 1958, por lo que en el presente ejercicio cumplirá los 65 años de edad.

Segundo. - D. Santiago Martín Hernández, es funcionario de Carrera de la Escala de Administración General, Subescala Administrativo, con la categoría de Administrativo, plaza N° 203066 se encuentra adscrito al Área de Cultura en el puesto de trabajo denominado Administrativo, código 60070.

Tercero. - Con fecha 20 de febrero de 2023, se solicita informe motivado al Área de Cultura relativo a si, en la actual organización, procedería la prolongación al servicio activo o su denegación, informe que es emitido con fecha 27 de febrero en sentido favorable a dicha prórroga.

Por su parte, se solicitó al Departamento de Salud Laboral, a los efectos de dar cumplimiento a la normativa que regula la prolongación del servicio activo del personal de la Diputación, la realización del reconocimiento médico correspondiente. Desde la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, se informa que realizado examen de salud por la especialista de la medicina del trabajo el resultado fue de apto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS), no establece ninguna edad de jubilación, si bien regula las condiciones y requisitos legales para el inicio del derecho de la prestación por jubilación:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos.

- b. Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

Segundo. - El artículo 67.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los 65 años de edad.

No obstante, en los términos de las Leyes de la Función Pública que se dicten en el desarrollo de este Estatuto, se podrá solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad. La Administración Pública competente deberá resolver de forma motivada la aceptación o denegación de la prolongación.

Tercero. - En igual sentido, los artículos 138 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicios con la

Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.

Cuarto.- La prolongación al servicio activo de los empleados públicos conforme a la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo a los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, en vigor y aplicable a los funcionarios de la Administración Local por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece como límite máximo de la misma, los 70 años de edad.

Quinto. - El Art. 46.1 y 2 de Acuerdo Marco para el personal funcionario de esta Corporación (B.O.P. de 25 de mayo de 2006), dispone expresamente:

“La jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador los 65 años de edad.

No obstante..., el trabajador podrá prolongar voluntariamente su permanencia en el servicio activo hasta que cumpla, como máximo, los 70 años de edad. Las normas de procedimiento a que ha de ajustarse el ejercicio de este derecho, serán las determinadas por la Resolución del Pleno Provincial de 23 de enero de 1997, (BOP de 28/05/97), de conformidad con la cual, la solicitud de prolongación deberá presentarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha de cumplimiento de la edad de jubilación forzosa; y la comunicación del fin de la prolongación deberá presentarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista

“Al cumplir la edad general de jubilación que establece el régimen general de la seguridad social, procedería solicitar la prórroga al servicio activo por parte del personal que, al momento de cumplir la edad de jubilación, le faltase un periodo de cotización de cinco años para causar pensión de jubilación y acredite el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer la profesión correspondiente a su nombramiento en los mismos términos que para el personal funcionario...”

Sexto.- No habiéndose producido el desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público, el Pleno Provincial, en sesión de 23 de enero de 1997, estableció las normas procedimentales para el ejercicio por los trabajadores a su servicio del derecho a prolongar su permanencia en el servicio activo, publicadas en el B.O.P. de 28 de mayo del mismo año, siendo modificadas por Acuerdo Plenario en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2011 y conforme al cual, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado mediante escrito presentado al órgano competente con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se cumpla la edad de jubilación forzosa.

En el expediente constan los siguientes documentos:

1.- Solicitud del interesado realizada con una antelación de al menos dos meses (16 de febrero de 2023) al de su fecha de jubilación por edad, *65 años*, (12 de mayo de 2023).

2.- Informe favorable evacuado por el Área de Cultura donde figura adscrito el solicitante.

4.- informe de reconocimiento médico para realizar su trabajo habitual, suscrito por el Servicio de Medicina del Trabajo “Cualtis”.

Corresponde a la Junta de Gobierno, por delegación de la Presidencia (Decreto 2703/19, de 2 de julio), la declaración de las situaciones administrativas de los empleados públicos, dentro de las que se encuentra la prolongación en el servicio activo y la jubilación del personal al servicio de esta Corporación.

Atendiendo a que el empleado habría cumplido los requisitos formales de petición, edad para poder solicitar la prolongación al servicio activo y haber efectuado la misma con la antelación prevista en el acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2011.

Determinado el procedimiento actual la resolución motivada habrá de dictarse en un mes desde la solicitud, si bien cuando no se haya dictado al menos con quince días hábiles de antelación a la fecha de jubilación, *los efectos de su no resolución serán siempre estimatorios*, de acuerdo a lo preceptuado en el punto tercero del acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2011.

En consecuencia, cumplido los requisitos esenciales exigidos por la normativa en vigor por parte del interesado y encontrarse acreditada la justificación de la posibilidad de la prolongación al servicio activo, procedería estimar la solicitud de prolongación de la permanencia en el servicio activo.

A la vista de lo informado se realiza la siguiente,

PROPUESTA

Primero. - Estimar la solicitud de **D. Santiago Martín Hernández**, de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en el interesado el cumplimiento de la capacidad psico-física funcional para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo para el que fue nombrado.

Segundo. - La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 13 de mayo de 2023, y se podrá mantener hasta el día 12 de mayo de 2028, fecha en que el interesado cumpliría los 70 años y habría de jubilarse, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite, comunicándolo a esta Corporación con una antelación mínima de tres meses a la fecha de jubilación prevista.

Tercero. - El funcionario prolongado podrá acogerse a la cesación progresiva de actividades en las condiciones y requisitos de acuerdo al procedimiento previsto en la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Cuarto.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, o potestativamente, de reposición en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca.

Quinto. - Del Acuerdo de la Junta de Gobierno y atendiendo a lo establecido por acuerdo plenario del 29 de noviembre de 2011, se dará cuenta a las Comisiones Paritarias correspondientes.

Sexto. - Notifíquese y comuníquese a los debidos efectos el presente acuerdo.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

55.- EXPEDIENTE 2023/GRH_01/000242: EXPEDIENTE DE JUBILACIÓN DE UNA FUNCIONARIA CON LA CATEGORÍA DE TÉCNICO EN CUIDADOS DE ENFERMERÍA, ADSCRITA AL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Coordinador del Área de Organización y Recursos Humanos:

“ ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – D^a. María Teresa Hernández Sánchez, es funcionaria de carrera de esta Corporación con la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, ocupa el puesto nº 50222 denominado Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería del Área de Bienestar Social, código de la plaza 301347. Según consta en su expediente ha nacido el día 25 de enero de 1960.

Segundo. - Mediante escrito de fecha 11 de enero de 2023, nº de registro 00001847896, D^a. María Teresa Hernández Sánchez solicita su pase a la situación de pensionista a partir del día 25 de abril de 2023, siendo, por tanto, su última jornada de relación laboral con la Diputación de Salamanca, reuniendo el requisito de edad y de cotización establecidos en la normativa vigente para el pase a dicha situación.

De conformidad con los antecedentes obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, la inMaría Teresada acredita que reúne los requisitos *de cotización* exigidos para causar derecho a la pensión de jubilación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El RD 480/93, de 2 de abril, por el que se integró en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, y, en consecuencia, declaró extinguida la MUNPAL, dispone expresamente en sus artículos 1 y 7:

“Todo el personal que el 31 de marzo de 1993 estuviera en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, quedará integrado con efectos del 1 de abril de 1993 en el Régimen General de la Seguridad

Social. A partir de esta fecha, al personal indicado le será de aplicación la normativa del Régimen General con las peculiaridades establecidas en este Real Decreto.

Las pensiones de jubilación que se causen a partir del 1 de abril de 1993 se reconocerán de acuerdo con lo previsto en el Régimen General de la Seguridad Social.

Por tanto, a partir de esta fecha todo el personal al servicio de la Administración Local quedó integrado en el Régimen General de la Seguridad Social”.

Segundo. - La Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el [Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social](#), regula la aplicación de legislaciones anteriores para causar derecho a pensión de jubilación. El apartado 2) establece literalmente que “*Quienes tuvieran la condición de mutualista el 1 de enero de 1967 podrán causar el derecho a la pensión de jubilación a partir de los 60 años. En tal caso, la cuantía de la pensión se reducirá en un 8 por 100 por cada año o fracción de año que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad de 65 años.*”

Tercero. - El art. 205, apartado 1 del [Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social](#), aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, establece que tendrán derecho a la pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, las personas incluidas en este Régimen General que reúnan las siguientes condiciones:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos.

- b. Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

La Disposición transitoria séptima del propio Texto Refundido, establece la aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización hasta alcanzar la edad de 67 años, y que para el año 2023, se concreta en 65 años como edad exigida para tener derecho a la pensión de jubilación, y como periodo de cotización 37 años y 9 meses o más. En el supuesto de no alcanzar dicho periodo de cotización, la edad exigida para tener derecho al pase a la situación de pensionista será de 66 años y 4 meses para el próximo ejercicio.

Cuarto.- El *artículo 208* del [Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social](#), aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, según redacción dada por la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, modificado por el Real Decreto Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover

el envejecimiento activo, establece la *modalidad de acceso a la jubilación anticipada derivada de la voluntad del inMaría Teresado*, exigiéndose los siguientes requisitos:

- a. *Tener cumplida una edad que sea inferior en dos años, como máximo, a la edad que en cada caso resulte de aplicación según lo establecido en el artículo 205. 1) y en la disposición transitoria séptima.*
- b. *Acreditar un período mínimo de cotización efectiva de 35 años, sin que, a tales efectos, se tenga en cuenta la parte proporcional por pagas extraordinarias. A estos exclusivos efectos, solo se computará el período de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria o el servicio social femenino con el límite máximo de un año.*
- c. *Una vez acreditados los requisitos generales y específicos de dicha modalidad de jubilación, el importe de la pensión a percibir ha de resultar superior a la cuantía de la pensión mínima que correspondería al inMaría Teresado por su situación familiar al cumplimiento de los 65 años de edad. En caso contrario, no se podrá acceder a esta fórmula de jubilación anticipada.*

En los casos de acceso a la jubilación anticipada a que se refiere este apartado, la pensión será objeto de reducción mediante la aplicación, por cada trimestre o fracción de trimestre que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 208 y en la disposición transitoria séptima de los coeficientes que en dicho artículo se establece en función del período de cotización acreditado.

A los exclusivos efectos de determinar dicha edad legal de jubilación, se considerará como tal la que le hubiera correspondido al trabajador de haber seguido cotizando durante el plazo comprendido entre la fecha del hecho causante y el cumplimiento de la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 205.1.a).

Para el cómputo de los períodos de cotización se tomarán períodos completos, sin que se equipare a un período la fracción del mismo.

Quinto. - Mediante Decreto de la Presidencia nº 2703/19, de 2 de julio, se delegó en la Junta de Gobierno la jubilación del personal al servicio de esta Corporación.

En virtud de lo anterior, procedería declarar el pase a la situación de pensionista de D^a. María Teresa Hernández Sánchez, en los términos expresados en su solicitud, al cumplir los requisitos generales y específicos establecidos en el [Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre](#), con efectos, por tanto, desde el día 26 de abril de 2023, agradeciéndole los servicios prestados a esta Corporación.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

56.- EXPEDIENTE 2023/GAF_01/000367: DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA 1306/23, DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y DE MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA (POE 2023)

Conoce la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia 1306/23, que se transcribe a continuación:

“1º.- Vista Providencia de inicio suscrita por el Diputado Delegado de Medio Ambiente y Protección civil en fecha 7 de febrero de 2023 con objeto de iniciar el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes, con destino a la ejecución de actuaciones de fomento de las energías renovables y de medidas de ahorro y eficiencia energética (POE 2023) y proceder a su convocatoria pública.

2º.- Visto el documento contable RC nº 202300018330 por importe de **2.000.000 de euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 40 4590C 7620000 que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar dicha convocatoria.

3º.- Visto el informe técnico emitido con fecha 10 de marzo de 2023 por el Técnico de Medio Ambiente en el que se considera oportuno proceder a la convocatoria de referencia y se adjuntan las Bases que han de regirla y que se unen al presente Decreto y constan de 17 páginas a una sola cara y 8 anexos.

4º.- Visto el informe propuesta relativo a la aprobación de las Bases Reguladoras y convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes, con destino a la ejecución de actuaciones de fomento de las energías renovables y de medidas de ahorro y eficiencia energética (POE 2023) emitido por la Técnico de Administración General del Área de Fomento, conformado por el Director de Organización del Área de Fomento, en fecha 13 de marzo de 2023.

5º.- Que por Resolución de la Presidencia nº 2703/2019 la Presidencia delega en la Junta de Gobierno la aprobación de la convocatoria de subvenciones en los supuestos de concesión en régimen de concurrencia competitiva cuyo importe supere los 60.000 euros, salvo avocación motivada que, para esta convocatoria se acuerda en base a la necesidad de proceder a la ejecución del gasto en el presente ejercicio presupuestario.

6º.- Visto el informe nº 232/2023 emitido por la Intervención Provincial en fecha 22 de marzo de 2023 en el que como resultado de la fiscalización efectuada se concluye que *procede la tramitación del expediente.*

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

DECRETO

Primero. - Previa avocación de las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno, se proceda a la aprobación de las Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones en régimen

de concurrencia competitiva, a favor de municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes, con destino a la ejecución de actuaciones de fomento de las energías renovables y de medidas de ahorro y eficiencia energética (POE 2023). Dichas bases constan en el expediente número 2023/GAF-01/000367, firmadas con código seguro de verificación IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4.

Segundo. - Aprobadas las Bases, se proceda a ordenar su inserción en la sede electrónica de esta Diputación Provincial y su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y un extracto de la misma de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Tercero.- A fin de acelerar el procedimiento de resolución, se avoca en el Presidente de la Corporación la facultad de proceder a la rectificación de cuantos errores materiales, aritméticos o de hecho se pudieran derivar del acuerdo de aprobación, la resolución de cuantos recursos se interpusiesen al mismo, la realización de cuantos actos definitivos o de trámite se estimen necesarios para la resolución del procedimiento, entre los cuales se incluyen, en lo no previsto por las propias bases, la facultad de proceder a la resolución provisional y definitiva prevista en las presentes bases, así como de los recursos que pudieren interponerse contra los citados actos, debiéndose dar cuenta a la Junta de Gobierno de las actuaciones realizadas en el seno de la delegación efectuada.

Cuarta. - Dese cuenta a la Junta de Gobierno de la presente Resolución en la próxima sesión que esta celebre.

Lo decreta y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, ante mí el Secretario General de la misma que doy fe del acto”

Y la Junta de Gobierno se da por enterada

57.- EXPEDIENTE 2023/GAF_01/000581: DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA 1310/23, DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA LA LIMPIEZA DE TRAMOS URBANOS DE CAUCES (PLAN CAUCES 2023)

Conoce la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia 1310/23, que se transcribe a continuación:

“1º.- Vista Providencia de inicio suscrita por el Diputado Delegado de Medio Ambiente y Protección civil en fecha 23 de febrero de 2023 con objeto de iniciar el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes, para la limpieza de tramos urbanos de cauces (Plan Cauces 2023) y proceder a su convocatoria pública.

2º.- Visto el documento contable RC nº 202300018547 por importe de **180.000 de euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 40 1722A 4620100 que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar dicha convocatoria.

3º.- Visto el informe técnico emitido con fecha 17 de marzo de 2023 por el Técnico del Ciclo del Agua en el que se considera oportuno proceder a la convocatoria de referencia y se adjuntan las Bases que han de regirla y que se unen al presente Decreto y constan de 15 páginas a una sola cara y 7 anexos.

4º.- Visto el informe propuesta relativo a la aprobación de las Bases Regulatoras y convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes, para la limpieza de tramos urbanos de cauces (Plan Cauces 2023) emitido por la Técnico de Administración General del Área de Fomento, conformado por el Director de Organización del Área de Fomento, en fecha 20 de marzo de 2023.

5º.- Que por Resolución de la Presidencia nº 2703/2019 la Presidencia delega en la Junta de Gobierno la aprobación de la convocatoria de subvenciones en los supuestos de concesión en régimen de concurrencia competitiva cuyo importe supere los 60.000 euros, salvo avocación motivada que, para esta convocatoria se acuerda en base a la necesidad de proceder a la ejecución del gasto en el presente ejercicio presupuestario.

6º.- Visto el informe nº 244/2023 emitido por la Intervención Provincial en fecha 23 de marzo de 2023 en el que como resultado de la fiscalización efectuada se concluye que *procede la tramitación del expediente.*

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

DECRETO

Primero. - Previa avocación de las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno, se proceda a la aprobación de las Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes, para la limpieza de tramos urbanos de cauces. Plan Cauces 2023. Dichas bases constan en el expediente número 2023/GAF-01/000581, firmadas con código seguro de verificación IV7BGLC73YWJ70426Z4HE43ACA.

Segundo. - Aprobadas las Bases, se proceda a ordenar su inserción en la sede electrónica de esta Diputación Provincial y su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y un extracto de la misma de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Tercero.- A fin de acelerar el procedimiento de resolución, se avoca en el Presidente de la Corporación la facultad de proceder a la rectificación de cuantos errores materiales, aritméticos o de hecho se pudieran derivar del acuerdo de aprobación, la resolución de cuantos recursos se interpusiesen al mismo, la realización de cuantos actos definitivos o de tramite se estimen necesarios para la resolución del procedimiento, entre los cuales se incluyen, en lo previsto por las propia bases, la facultad de proceder a la resolución provisional y definitiva prevista en las presentes bases, así como de los recursos que pudieran interponerse contra los citados actos, debiéndose dar cuenta a la Junta de Gobierno de las actuaciones realizadas en el seno de la delegación efectuada.

Cuarta. - Dese cuenta a la Junta de Gobierno de la presente Resolución en la próxima sesión que esta celebre.

Lo decreta y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de salamanca, ante mí el Secretario General de la misma que doy fe del acto.”

Y la Junta de Gobierno se da por enterada

58.- EXPEDIENTE 2023/GAF_01/000579: DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA 1379/23, DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA OBRAS E INSTALACIONES DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO QUE PERMITAN GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA EN SITUACIONES DE CARENCIA O FALTA DE POTABILIDAD (PLAN SEQUÍA 2023

Conoce la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia 1379/23, que se transcribe a continuación:

“1º.- Vista Providencia de inicio suscrita por el Diputado Delegado de Medio Ambiente y Protección civil en fecha 23 de febrero de 2023 con objeto de iniciar el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para obras e instalaciones del sistema de abastecimiento de agua de consumo humano que permitan garantizar el suministro de agua en situaciones de carencia o falta de potabilidad (Plan Sequía 2023) y proceder a su convocatoria pública.

2º.- Visto el documento contable RC nº 202300018553 por importe de **2.000.000 de euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 40 1610A 7623700 que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar dicha convocatoria.

3º.- Visto el informe técnico emitido con fecha 16 de marzo de 2023 por el Técnico del Ciclo del Agua en el que se considera oportuno proceder a la convocatoria de referencia y se adjuntan las Bases que han de regirla y que se unen al presente Decreto y constan de 17 páginas a una sola cara y 6 anexos.

4º.- Visto el informe propuesta relativo a la aprobación de las Bases Reguladoras y convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes, para obras e instalaciones del sistema de abastecimiento de agua de consumo humano que permitan garantizar el suministro de agua en situaciones de carencia o falta de potabilidad (Plan Sequía 2023) emitido por la Técnico de Administración General del Área de Fomento, conformado por el Director de Organización del Área de Fomento, en fecha 20 de marzo de 2023.

5º.- Que por Resolución de la Presidencia nº 2703/2019 la Presidencia delega en la Junta de Gobierno la aprobación de la convocatoria de subvenciones en los supuestos de concesión en régimen de concurrencia competitiva cuyo importe supere los 60.000 euros, salvo avocación motivada que, para esta convocatoria se acuerda en base a la necesidad de proceder a la ejecución del gasto en el presente ejercicio presupuestario.

6º.- Visto el informe nº 240/2023 emitido por la Intervención Provincial en fecha 23 de marzo de 2023 en el que como resultado de la fiscalización efectuada se concluye que *procede la tramitación del expediente.*

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

DECRETO

Primero. - Previa avocación de las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno, se proceda a la aprobación de las Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes, para obras e instalaciones del sistema de abastecimiento de agua de consumo humano que permitan garantizar el suministro de agua en situaciones de carencia o falta de potabilidad. Plan Sequía 2023. Dichas bases constan en el expediente número 2023/GAF-01/000579, firmadas con código seguro de verificación IV7BHWKPH77JLJTUQMDMAS64M.

Segundo. - Aprobadas las Bases, se proceda a ordenar su inserción en la sede electrónica de esta Diputación Provincial y su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y un extracto de la misma de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Tercero.- A fin de acelerar el procedimiento de resolución, se avoca en el Presidente de la Corporación la facultad de proceder a la rectificación de cuantos errores materiales, aritméticos o de hecho se pudieran derivar del acuerdo de aprobación, la resolución de cuantos recursos se interpusiesen al mismo, la realización de cuantos actos definitivos o de tramite se estimen necesarios para la resolución del procedimiento, entre los cuales se incluyen, en lo no previsto por las propia bases, la facultad de proceder a la resolución provisional y definitiva prevista en las presentes bases, así como de los recursos que pudieren interponerse contra los citados actos, debiéndose dar cuenta a la Junta de Gobierno de las actuaciones realizadas en el seno de la delegación efectuada.

Cuarta. - Dese cuenta a la Junta de Gobierno de la presente Resolución en la próxima sesión que esta celebre.

Lo decreta y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, ante mí el Secretario General de la misma que doy fe del acto.”

Y la Junta de Gobierno se da por enterada

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diez horas y treinta minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día cinco de abril de dos mil veintitrés, contiene catorce folios numerados del al y foliados del ciento sesenta y tres al ciento setenta y seis.

EL SECRETARIO GENERAL,